



ACUERDOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N°218

LATAM AIRLINES GROUP S.A.

En Santiago de Chile, a 6 de julio de 2022, siendo las 17:00 horas se reunió el Directorio de LATAM Airlines Group S.A. (en adelante, la “Sociedad”, “Compañía” o “LATAM”) bajo la presidencia del Director señor Ignacio Cueto Plaza y con la asistencia de los Directores señores Henri Philippe Reichstul, Nicolás Eblen Hirmas, Enrique Cueto Plaza, Patrick Horn García, Sonia J.S Villalobos, Enrique Ostalé Cambiaso y Alexander D. Wilcox. Excusó su inasistencia el Director señor Eduardo Novoa Castellón.

Se deja constancia que los señores Directores comparecieron a través de videoconferencia conforme lo indicado en el artículo 47 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N°450 de la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF” o la “Comisión”), hecho que se encuentra debidamente certificado por el Presidente y el Secretario del Directorio al final de esta acta.

Participan, además, también de manera remota, los ejecutivos de la Sociedad, señores Ramiro Alfonsín Balza, Vicepresidente de Finanzas, Juan Carlos Menció, Vicepresidente Legal, quien actuó como Secretario, e Ignacio Gallardo, Gerente de Planificación y Gestión Estratégica. El señor José María Eyzaguirre B., socio de Claro & Cía., en su calidad de asesor externo de la Compañía, también participó durante toda la sesión por medio de videoconferencia.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 48 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la unanimidad de los Directores asistentes a esta sesión extraordinaria de Directorio dispuso que se lleven a efecto de inmediato los acuerdos adoptados que se transcriben, sin esperar la aprobación del acta respectiva, de todo lo cual se deja constancia en este documento, que firman todos los Directores asistentes.

1.- AGENDA

Toma la palabra el señor Juan Carlos **MENCIÓ**, Vicepresidente Legal, quien señala que el objeto principal de esta sesión extraordinaria es someter a consideración del Directorio la propuesta de emitir los Bonos Convertibles, las Acciones de Respaldo, las Nuevas Acciones de Pago y los Nuevos Bonos Corporativos, así como adoptar los demás acuerdos relacionados tendientes a firmar los respectivos contratos de emisión de bonos y de proceder con la inscripción de dichos bonos y acciones en el Registro de Valores que lleva la CMF, todo ello en el marco de lo aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del pasado 5 de julio de 2022, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Reorganización, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y en los Acuerdos de Compromiso de Soporte, según estos términos se definen más adelante y según se detalla a continuación.

2.- BONOS CONVERTIBLES, AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVOS BONOS CORPORATIVOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE REORGANIZACIÓN

Toma la palabra el señor Juan Carlos **MENCIÓ**, Vicepresidente Legal, quien se refiere al plan de reorganización y financiamiento (el "Plan de Reorganización" o el "Plan") de la Sociedad y sus filiales que se encuentran afectas al procedimiento de reorganización bajo las normas del Capítulo 11 del Título 11 del Código de los Estados Unidos de América (el "Procedimiento Capítulo 11"), para emerger con éxito de dicho procedimiento. Dicho Plan fue aprobado por el Tribunal de Quiebras del Distrito Sur de Nueva York el 18 de junio recién pasado.

En ese contexto, corresponde implementar en Chile los actos corporativos necesarios para efectos de concretar con éxito la salida de dicho procedimiento.

Con tal objeto, en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 5 de julio (la "Junta"), se aprobó, entre otras cosas:

- A. Emitir tres clases de bonos convertibles en acciones de la Compañía (conjunta e individualmente cada una de dichas clases, según corresponda, los "Bonos Convertibles") por un monto total de US\$9.493.269.524, denominados ilustrativamente como Bonos Convertibles Clase A, Bonos Convertibles Clase B y Bonos Convertibles Clase C, sin perjuicio de la denominación que en definitiva tengan los mismos al momento de la celebración del respectivo contrato de emisión, con las características, precio, demás condiciones y procedimiento de colocación aprobados en la Junta, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Plan de Reorganización, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y en los Acuerdos de Compromiso de Soporte.
- B. Aumentar el capital de la Sociedad en US\$10.293.269.524, mediante la emisión de 605.801.285.307 acciones ordinarias, de una misma y única serie, sin valor nominal, de los cuales: (a) US\$9.493.269.524, representados por 531.991.409.513 nuevas acciones, a ser destinadas a responder a la conversión de los Bonos Convertibles (las "Acciones de Respaldo"); y (b) US\$800.000.000, representados por 73.809.875.794 nuevas acciones, a ser ofrecidas preferentemente a los accionistas y, el saldo no colocado, entre los accionistas y/o terceros (las "Nuevas Acciones de Pago"); en los términos, condiciones y procedimiento de colocación aprobados en la Junta, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Plan de Reorganización, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y en los Acuerdos de Compromiso de Soporte.

Respecto de las Acciones de Respaldo, entre otras cosas:

- (a) Las Acciones de Respaldo serán emitidas, suscritas y pagadas íntegra y exclusivamente para responder a la conversión de los Bonos Convertibles en acciones de la Sociedad, conforme a lo previsto en el Plan de Reorganización;
- (b) Para efectos de la convertibilidad de los Bonos Convertibles, las Acciones de Respaldo se distribuirán como sigue: los Bonos Convertibles Clase A serán respaldados con 19.992.142.087 acciones; los Bonos Convertibles Clase B

serán respaldados con 126.661.409.136 acciones; y los Bonos Convertibles Clase C serán respaldados con las restantes 385.337.858.290 acciones;

- (c) Las Acciones de Respaldo y la parte del capital de la Sociedad que esté representada por dichas acciones, se mantendrán vigentes mientras se encuentre vigente el período de conversión de la respectiva clase de Bonos Convertibles, todo ello conforme a los términos y condiciones de las emisiones de los referidos Bonos Convertibles. Una vez expirado el respectivo período de conversión, las correspondientes Acciones de Respaldo que no se encuentren suscritas y pagadas mediante la conversión de la respectiva clase de Bonos Convertibles, quedarán sin efecto y canceladas de pleno derecho y la parte del capital de la Sociedad que esté representada por dichas acciones quedará, asimismo, sin efecto y el capital de la Sociedad quedará reducido de pleno derecho a la cantidad efectivamente suscrita y pagada;
- (d) La colocación de las Acciones de Respaldo se efectuará con motivo del ejercicio de las opciones de conversión bajo los respectivos Bonos Convertibles de conformidad los procedimientos, relación de conversión y demás criterios aprobados en la Junta, todo ello de conformidad con el Plan de Reorganización, el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y los Acuerdos de Compromiso de Soporte. Al efecto, el Directorio quedó ampliamente facultado para emitir las Acciones de Respaldo, implementar dichos procedimientos y criterios de colocación, y llevar a efecto, en definitiva, la colocación de dichas acciones en los términos y condiciones previstos en la Junta; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la colocación de las Acciones de Respaldo y materias relacionadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y en su Reglamento, y al Plan de Reorganización; y
- (e) Las Acciones de Respaldo sólo serán ofrecidas a los tenedores de Bonos Convertibles para efectos del ejercicio de su derecho de convertibilidad dentro del período de conversión, y bajo ningún caso a accionistas o terceros que no sean tenedores de Bonos Convertibles.

Respecto de las Nuevas Acciones de Pago, entre otras cosas:

- (i) Las Nuevas Acciones de Pago deberán ser emitidas, suscritas y pagadas, dentro del plazo máximo de tres años a contar de la fecha de la Junta;
- (ii) El Directorio quedó facultado por la Junta para efectuar la fijación del precio de colocación de las Nuevas Acciones de Pago, conforme a la norma contenida en el inciso segundo del Artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas;
- (iii) El valor de las Nuevas Acciones de Pago que se emitan deberá ser enterado al contado en el acto de suscripción, en pesos, moneda de curso legal, o bien en dólares de los Estados Unidos de América, en los términos que se indican a continuación, todo ello según lo determine el Directorio de conformidad con la facultad que le otorgó la Junta para fijar el precio de colocación de las Nuevas Acciones de Pago; y

(iv) El precio será fijado en dólares de los Estados Unidos de América, y será pagadero en dicha moneda, ya sea en efectivo o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, vale vista bancario o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata.

C. En general, facultar ampliamente al Directorio para que, en el marco de los acuerdos adoptados en la Junta, proceda a la emisión de los Bonos Convertibles, de las Acciones de Respaldo y de las Nuevas Acciones de Pago; negocie, acuerde, suscriba, y dé cumplimiento a, el respectivo contrato de emisión de los Bonos Convertibles, así como cualquier modificación a éste; realice o disponga todos los trámites que sean necesarios para la inscripción de los Bonos Convertibles, de las Acciones de Respaldo y de las Nuevas Acciones de Pago en el Registro de Valores que lleva la CMF; para que, una vez registrados, resuelva su colocación; resuelva sobre el procedimiento de conversión de los Bonos Convertibles, y las características y condiciones de los mismos; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la emisión y colocación de los Bonos Convertibles, de las Acciones de Respaldo y de las Nuevas Acciones de Pago y demás materias relacionadas aprobadas en la Junta.

Acto seguido, el señor Juan Carlos **MENCIÓ**, Vicepresidente Legal, explica que las características principales de los Bonos Convertibles aprobadas en la Junta de acuerdo a lo previsto en el Plan de Reorganización, en el Acuerdo de Apoyo a la Restructuración y en los Acuerdos de Compromiso de Soporte, son las siguientes:

(Uno) Características Generales de los Bonos Convertibles:

De conformidad con el Plan, se contempla que la Sociedad emita tres clases de Bonos Convertibles en Acciones de la Sociedad, denominados Bonos Convertibles Clase A, respaldados por 19.992.142.087 acciones; Bonos Convertibles Clase B, respaldados por 126.661.409.136 acciones; y Bonos Convertibles Clase C, respaldados por 385.337.858.290 acciones. Los Bonos Convertibles Clase B serán destinados a captar nuevos fondos y, por ende, no se contempla la entrega de los mismos a los acreedores de LATAM en el Procedimiento Capítulo 11. Por el contrario, los Bonos Convertibles Clase A y los Bonos Convertibles Clase C serán destinados a extinguir, mediante dación en pago, ciertas acreencias contra LATAM existentes a la fecha de presentación de la solicitud voluntaria de amparo para acogerse al Procedimiento Capítulo 11. La diferencia entre unos y otros radica en que mientras los destinatarios de los Bonos Convertibles Clase A serán acreedores valistas de LATAM que opten por no contribuir nuevos recursos a LATAM (recibiendo en consecuencia Bonos Convertibles Clase A en dación de pago por sus créditos), los destinatarios de los Bonos Convertibles Clase C serán acreedores valistas que opten por contribuir nuevos fondos recibiendo, en consecuencia, Bonos Convertibles Clase C a cambio de una combinación de una dación en pago por sus créditos y una contribución de nuevos fondos a razón de US\$0,909549 de nuevos recursos por cada US\$1 de acreencias (en adelante, el “Ratio de Suscripción”).

Dicho de otro modo, tanto los Bonos Convertibles Clase A como los Bonos Convertibles Clase C serán entregados en dación en pago de acreencias. Sin embargo, los Bonos

Convertibles Clase C entregados en dación en pago tendrán un valor superior al de las acreencias que ellos extinguen; y, en consecuencia, los acreedores que reciban estos bonos deberán pagar a LATAM una cantidad de dinero adicional producto de la suscripción de los mismos. Dicha cantidad de dinero estará determinada en función del mencionado Ratio de Suscripción.

Los Bonos Convertibles serán ofrecidos preferentemente a todos los accionistas de la Sociedad durante un período legal de opción preferente de 30 días contemplado en la normativa aplicable, quienes tendrán derecho a suscribirlos a prorrata de la participación accionaria que les corresponda en el capital de la Sociedad. Se hace presente que cada accionista tendrá derecho a suscribir a lo menos un Bono Convertible de cada Clase, independientemente del número de acciones de que el accionista sea titular en la Sociedad.

Si bien los Bonos Convertibles Clases A y C serán ofrecidos a los accionistas, estos instrumentos están estructurados para ser entregados para extinguir deudas mediante dación en pago.

En caso que luego de transcurrido el período de opción preferente quedaren todavía disponibles Bonos Convertibles Clase C, la colocación de dicho remanente está asegurada por el grupo de acreedores valistas de LATAM representados por Evercore (en adelante, los "Acreeedores Representados por Evercore") y ciertos tenedores de bonos chilenos emitidos por LATAM (en adelante, los "Tenedores de Bonos Chilenos Soportantes" y conjuntamente con los Acreeedores Representados por Evercore, los "Acreeedores Soportantes"), a cambio de una retribución del 20% calculada sobre el monto de los nuevos fondos que deben ser contribuidos por los acreedores valistas en caso que los accionistas no suscriban algún Bono Convertible Clase C durante el respectivo período de opción preferente (i.e., US\$3.269.160.305,88 por aplicación del Ratio de Suscripción). Se deja constancia que los Acreeedores Representados por Evercore son parte del Acuerdo de Compromiso de Soporte (*Backstop Commitment Agreement*, según su nomenclatura en inglés), suscrito originalmente con fecha 12 de enero de 2022, y según ha sido modificado de tiempo en tiempo (en adelante, el "Acuerdo de Compromiso de Soporte de los Acreeedores Soportantes"), de acuerdo con lo informado por la Compañía mediante sendos hechos esenciales divulgados en los últimos meses; y que los Acreeedores Representados por Evercore también incluyen a aquellos que sean cesionarios de dicho Acuerdo de Compromiso, quienes deberán adherir al mismo. Por su parte, en caso que luego de transcurrido el período de opción preferente quedaren todavía disponibles Bonos Convertibles Clase B, la colocación de dicho remanente también está asegurado por cuanto los principales accionistas de LATAM --esto es, Delta Air Lines, Inc.; Qatar Airways Investments (UK) Ltd.; y el grupo Cueto, conjuntamente los "Accionistas Soportantes"-- han acordado respaldar la colocación de la totalidad de los Bonos Convertibles Clase B, sin tener derecho a recibir retribución alguna a cambio de dicho compromiso.

(Dos) Principales Características Particulares de cada una de las Clases de Bonos Convertibles:

A continuación, explica en detalle las principales características de cada uno de estos Bonos Convertibles, aprobadas en la Junta:

(Dos.i) Bonos Convertibles Clase A.

- i. *Monto total de la emisión:* US\$1.257.002.540. Este monto fue determinado en función del monto de las acreencias valistas que darán derecho a suscribir estos Bonos Convertibles Clase A, conforme a lo dispuesto en el Plan y al Procedimiento Capítulo 11.
- ii. *Número de bonos a emitir con cargo a esta Clase:* 1.257.002.540; en el entendido, sin embargo, que en caso que, por consideraciones operativas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o por comentarios de la Comisión, hubiese que ajustar el número de bonos acordados emitir, el Directorio quedará facultado para ajustar dicha cifra en la medida que con ello no se exceda el monto máximo de la emisión antes indicado.
- iii. *Precio de Colocación:* valor nominal de estos bonos, esto es, US\$1. Con todo, en caso que el número de bonos acordados emitir fuese ajustado conforme a lo antes indicado, dicho valor nominal será también ajustado.
- iv. *Fecha de Vencimiento:* pagaderos en una única cuota el 31 de diciembre de 2121.
- v. *Intereses:* no devengarán intereses.
- vi. *Relación de Conversión:* se considerará una razón de conversión equivalente a 15,9046155045956 acciones de la Sociedad por cada US\$1 de capital adeudado bajo cada Bono Convertible de la Clase A, lo que es equivalente a un total de 15,9046155045956 acciones de LATAM por cada Bono Convertible Clase A. Con todo, la relación de conversión disminuirá en un 50% en caso que la opción de conversión sea ejercida luego del día 60 contado desde la Fecha Efectiva del Plan. En caso de que producto de aplicar la relación de conversión antes señalada exista una fracción de acción, ésta será redondeada al entero inferior más próximo y, de haber una diferencia, ésta será pagada en dinero, considerando como precio de la acción el precio promedio ponderado de las transacciones en acciones de LATAM en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores en la fecha en que el Plan de Reorganización sea efectivo tras el cumplimiento o renuncia de las condiciones previstas en el mismo (en adelante dicha fecha, la "Fecha Efectiva del Plan"), el cual será determinado con posterioridad al cierre del mercado en dicha fecha. Para evitar cualquier duda, en caso que el número de bonos acordados emitir conforme a lo antes indicado fuese modificado, la parte de la relación de conversión que expresa el número de acciones a que da derecho cada Bono Convertible será ajustada en base al número ajustado de Bonos Convertibles que en definitiva se emitan.
- vii. *Período de Conversión:* los Bonos Convertibles Clase A podrán ser convertidos en acciones dentro del plazo de un año a contar de la Fecha Efectiva del Plan. En caso que dicho plazo expire en un día inhábil bancario, el período de conversión se entenderá prorrogado hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente. Para estos efectos, se entenderá día inhábil bancario cualquier día en que los bancos comerciales en cualquiera de las ciudades de Santiago, Chile; Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; Río de Janeiro o San Pablo, Brasil; Lima, Perú; o Bogotá, Colombia, estén requeridos o autorizados para permanecer cerrados (en adelante, un "Día Inhábil Bancario").
- viii. *Período de Opción Preferente y Colocación del Remanente entre Acreedores Valistas:* los Bonos Convertibles Clase A serán ofrecidos preferentemente a los accionistas de

LATAM conforme lo requiere la normativa aplicable. En el evento que, luego de transcurrido dicho período de opción preferente, queden Bonos Convertibles Clase A pendientes de suscripción, éstos serán entregados en dación en pago de acreencias valistas, respecto de las cuales sus titulares no hayan optado por recibir los Bonos Convertibles Clase C ni los nuevos bonos corporativos (no convertibles), denominados en UF, por hasta el equivalente a US\$180 millones, contemplados en el Plan (en adelante, los “Nuevos Bonos Corporativos”).

Los Accionistas Soportantes han acordado renunciar a su respectivo derecho de suscripción preferente para suscribir estos instrumentos.

- ix. Acuerdo de Compromiso de Soporte: los Bonos Convertibles Clase A no cuentan con un acuerdo de compromiso de soporte. Ello se explica por cuanto los Bonos Convertibles Clase A están únicamente destinados a extinguir deuda de los acreedores valistas mediante dación en pago; y no contemplan la obtención de nuevos recursos.
- x. Destino de los Fondos: Dado que los Bonos Convertibles Clase A han sido estructurados para extinguir, mediante dación en pago, créditos de acreedores valistas que tengan derecho a recibir dichos instrumentos bajo el Plan de Reorganización (esto es, créditos respecto de los cuales no se haya optado por participar en los Bonos Convertibles Clase C o en los Nuevos Bonos Corporativos), los fondos obtenidos por la Sociedad con ocasión de la suscripción de los Bonos Convertibles Clase A durante el período de opción preferente, serán destinados por la Sociedad al pago de dichos créditos, hasta el monto de recuperación máxima prevista para los mismos conforme a los términos y sujeto a los límites señalados en el Plan. El remanente, de haberlo, será destinado a capital de trabajo.

(Dos.ii) Bonos Convertibles Clase B.

- i. Monto total de la emisión: US\$1.372.839.695.
- ii. Número de bonos a emitir con cargo a esta Clase: 1.372.839.695; en el entendido, sin embargo, que en caso que, por consideraciones operativas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o por comentarios de la Comisión, hubiese que ajustar el número de bonos acordados emitir, el Directorio quedará facultado para ajustar dicha cifra en la medida que con ello no se exceda el monto máximo de la emisión antes indicado.
- iii. Precio de Colocación: valor nominal de estos bonos, esto es, US\$1. Con todo, en caso que el número de bonos acordados emitir fuese ajustado conforme a lo antes indicado, dicho valor nominal será también ajustado.
- iv. Fecha de Vencimiento: pagaderos en una única cuota el 31 de diciembre de 2121.
- v. Intereses: a una tasa del 1% anual; en el entendido, sin embargo, que no se devengarán intereses durante los primeros 60 días contados desde la Fecha Efectiva del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, los tenedores de Bonos Convertibles Clase B que opten por convertir sus bonos en acciones, se considerará que renuncian definitivamente a los intereses devengados y no pagados al momento de dicha conversión. Para evitar cualquier duda, lo anterior implica, en consecuencia, que en ningún caso se considerarán intereses para efectos de la relación de conversión.

- vi. Relación de Conversión: se considerará una razón de conversión equivalente a 92,2623446840237 acciones de la Sociedad por cada US\$1 de capital adeudado bajo cada Bono Convertible de la Clase B, lo que es equivalente a un total de 92,2623446840237 acciones de LATAM por cada Bono Convertible Clase B. Esta relación de conversión implica un precio implícito por acción igual al de las Nuevas Acciones de Pago. Con todo, la relación de conversión disminuirá en un 50% en caso que la opción de conversión sea ejercida luego del día 60 contado desde el Segundo Período de Conversión Clase B (según este término se define más adelante). En caso de que producto de aplicar la relación de conversión antes señalada exista una fracción de acción, ésta será redondeada al entero inferior más próximo y, de haber una diferencia, ésta será pagada en dinero, considerando como precio de la acción el precio promedio ponderado de las transacciones en acciones de LATAM en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores en la Fecha Efectiva del Plan, el cual será determinado con posterioridad al cierre del mercado en dicha fecha. Para evitar cualquier duda, en caso que el número de bonos acordados emitir conforme a lo antes indicado fuese modificado, la parte de la relación de conversión que expresa el número de acciones a que da derecho cada Bono Convertible será ajustada en base al número ajustado de Bonos Convertibles que en definitiva se emitan.
- vii. Rescate Anticipado: LATAM podrá, a su entera discreción, rescatar anticipadamente todo o parte de los Bonos Convertibles Clase B conforme se indica a continuación: (a) totalmente, en cualquier momento luego de transcurridos sesenta días desde la Fecha Efectiva del Plan y antes del quinto aniversario de la Fecha Efectiva del Plan; y (b) total o parcialmente, en una o más ocasiones luego de transcurridos sesenta días desde el quinto aniversario de la Fecha Efectiva del Plan. En cada caso, el valor a ser pagado producto del rescate será el equivalente al monto del capital insoluto a ser pagado anticipadamente, más los intereses devengados y que se encuentren pendientes de pago en la fecha del rescate efectivo.
- viii. Período de Conversión: los Bonos Convertibles Clase B podrán ser convertidos en acciones dentro de dos períodos de conversión, esto es: (x) dentro del plazo de 60 días contado desde la Fecha Efectiva del Plan (en adelante, el "Primer Período de Conversión Clase B"); e (y) a partir del quinto aniversario de la Fecha Efectiva del Plan y hasta el sexto aniversario de la Fecha Efectiva del Plan (en adelante también, el "Segundo Período de Conversión Clase B"). En caso que cualquiera de estos períodos de conversión expire en un Día Inhábil Bancario, el período de que se trate se entenderá prorrogado hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente. Con todo, y para evitar cualquier duda, en caso que todo o parte de los Bonos Convertibles Clase B sean rescatados anticipadamente conforme a lo dispuesto en el literal vii. que precede, se entenderá vencido cualquier período de conversión respecto de los Bonos que hubiesen sido rescatados anticipadamente.
- ix. Período de Bloqueo: en caso que la opción de conversión sea ejercida durante el Primer Período de Conversión Clase B, las acciones recibidas producto del ejercicio de la conversión no podrán ser vendidas o transferidas hasta el cuarto aniversario de la Fecha Efectiva del Plan; en el entendido, sin embargo, que los titulares de dichas acciones estarán facultados para preñar o de otro modo gravar dichas acciones en dicho período. Se deja constancia que el compromiso de respetar este período de bloqueo, va a quedar establecido en el respectivo contrato de emisión de estos Bonos Convertibles Clase B, así como en los correspondientes contratos de suscripción de

los mismos. Atendida la existencia de este período de bloqueo, quienes suscriban dichos Bonos Convertibles Clase B razonablemente debiesen tener una visión estratégica de la Compañía y la intención de mantener su inversión durante un período de a lo menos cuatro años. En este sentido, cabe destacar que los Accionistas Soportantes han asumido, en definitiva, un rol estratégico al respaldar la colocación de estos Bonos, con el compromiso consecuente de mantenerse como accionistas de la Compañía por dicho período, conforme a lo previsto en el Plan de Reorganización, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración (*Restructuring Support Agreement*, según su nomenclatura en inglés), suscrito originalmente con fecha 26 de noviembre de 2021, según ha sido modificado de tiempo en tiempo (en adelante, el "Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración"), y en el Acuerdo de Compromiso de Soporte (*Backstop Commitment Agreement*, según su nomenclatura en inglés), suscrito originalmente con los Accionistas Soportantes con fecha 12 de enero de 2022, y según ha sido modificado de tiempo en tiempo (en adelante, el "Acuerdo de Compromiso de Soporte de los Accionistas Soportantes") y conjuntamente con el Acuerdo de Compromiso de Soporte de los Acreedores Soportantes, los "Acuerdos de Compromiso de Soporte"), de acuerdo con lo informado por la Compañía mediante sendos hechos esenciales divulgados en los últimos meses.

- x. Período de Opción Preferente y Colocación del Remanente entre Accionistas Soportantes: los Bonos Convertibles Clase B serán ofrecidos preferentemente a los accionistas de LATAM conforme lo requiere la normativa aplicable. En el evento que luego de transcurrido dicho período de opción preferente, queden Bonos Convertibles Clase B pendientes de suscripción, éstos serán suscritos por los Accionistas Soportantes. Cabe agregar que, conforme a los términos del Plan de Reorganización, el total de las acciones que los Accionistas Soportantes tendrán en LATAM producto de la suscripción de Nuevas Acciones de Pago y el ejercicio de la opción de conversión de los Bonos Convertibles Clase B en acciones de la Sociedad, no podrá exceder del 27% del capital de la Sociedad reorganizada (en adelante, el "Límite del 27%").
- xi. Acuerdo de Compromiso de Soporte: con fecha 12 de enero de 2022 la Sociedad celebró un acuerdo de compromiso de soporte, en virtud del cual los Accionistas Soportantes acordaron, sujeto al Límite del 27%, asegurar la colocación de la totalidad de los Bonos Convertibles Clase B no suscritos durante el período de opción preferente, sin tener derecho a recibir retribución alguna a cambio de dicho compromiso.
- xii. Destino de los Fondos: Los fondos obtenidos de la colocación de los Bonos Convertibles Clase B serán destinados al pago de acreencias bajo el Plan de Reorganización, en los términos y condiciones, y sujeto a los límites, establecidos en el mismo y en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración; y el remanente, de haberlo, será destinado a capital de trabajo.

(Dos.iii) Bonos Convertibles Clase C.

- i. Monto total de la emisión: US\$6.863.427.289. Este monto fue determinado en función del monto (a) de las acreencias valistas que darán derecho a suscribir estos Bonos Convertibles Clase C, así como (b) de los fondos a contribuir a favor de la Sociedad conforme al Ratio de Suscripción, todo ello conforme a lo dispuesto en el Plan, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y en los Acuerdos de Compromiso de Soporte.

- ii. Número de bonos a emitir con cargo a esta Clase: 6.863.427.289; en el entendido, sin embargo, que en caso que, por consideraciones operativas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o por comentarios de la Comisión, hubiese que ajustar el número de bonos acordados emitir, el Directorio quedará facultado para ajustar dicha cifra en la medida que con ello no se exceda el monto máximo de la emisión antes indicado.
- iii. Precio de Colocación: valor nominal de estos bonos, esto es, US\$1. Con todo, en caso que el número de bonos acordados emitir fuese ajustado conforme a lo antes indicado, dicho valor nominal será también ajustado.
- iv. Fecha de Vencimiento: pagaderos en una única cuota el 31 de diciembre de 2121.
- v. Intereses: no devengarán intereses.
- vi. Relación de Conversión: se considerará una razón de conversión equivalente a 56,143649821654 acciones de la Sociedad por cada US\$1 de capital adeudado bajo cada Bono Convertible de la Clase C, lo que es equivalente a un total de 56,143649821654 acciones de LATAM por cada Bono Convertible Clase C. Con todo, la relación de conversión disminuirá en un 50% en caso que la opción de conversión sea ejercida luego del día 60 contado desde la Fecha Efectiva del Plan. En caso de que producto de aplicar la relación de conversión antes señalada exista una fracción de acción, ésta será redondeada al entero inferior más próximo y, de haber una diferencia, ésta será pagada en dinero, considerando como precio de la acción el precio promedio ponderado de las transacciones en acciones de LATAM en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores en la Fecha Efectiva del Plan, el cual será determinado con posterioridad al cierre del mercado en dicha fecha. Para evitar cualquier duda, en caso que el número de bonos acordados emitir conforme a lo antes indicado fuese modificado, la parte de la relación de conversión que expresa el número de acciones a que da derecho cada Bono Convertible será ajustada en base al número ajustado de Bonos Convertibles que en definitiva se emitan.
- vii. Período de Conversión: los Bonos Convertibles Clase C podrán ser convertidos en acciones dentro del plazo de un año a contar de la Fecha Efectiva del Plan. En caso que dicho plazo expire en un Día Inhábil Bancario, el período de conversión se entenderá prorrogado hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente.
- viii. Período de Opción Preferente y Colocación del Remanente entre Acreedores Valistas: los Bonos Convertibles Clase C serán ofrecidos preferentemente a los accionistas de LATAM conforme lo requiere la normativa aplicable. En el evento que, luego de transcurrido dicho período de opción preferente, queden Bonos Convertibles Clase C pendientes de suscripción, el 50% de la emisión será colocada mediante su asignación directa a los Acreedores Soportantes. Este monto está sujeto a reducción si el monto total de los Bonos Convertibles Clase C suscritos por los accionistas de la Sociedad en el período de oferta preferente excede el 50% de la emisión. Aquellos Bonos Convertibles Clase C que no sean asignados directamente a los Acreedores Soportantes, conforme a lo indicado en el párrafo precedente, deberán ser ofrecidos a los acreedores valistas de la Sociedad que hayan optado por participar en los Bonos Convertibles Clase C. Cabe recalcar que, conforme a lo antes expuesto, cualquier suscripción de Bonos Convertibles Clase C que efectúen acreedores valistas de la Sociedad (sean éstos parte del grupo de Acreedores Representados por Evercore o

bien que se trate de otros acreedores valistas que hayan optado por participar en los Bonos Convertibles Clase C), dicha suscripción se efectuará a cambio de una combinación de: (i) una dación en pago por sus créditos; y (ii) una contribución de nuevos fondos a favor de la Sociedad, conforme al Ratio de Suscripción. Con todo, no podrán optar por los Bonos Convertibles Clase C, aquellas acreencias valistas respecto de las cuales sus titulares hayan elegido recibir los Bonos Convertibles Clase A o los Nuevos Bonos Corporativos. En caso que haya un remanente de Bonos Convertibles Clase C pendientes de suscripción luego de (i) concluido el período de opción preferente, (ii) la asignación directa a los Acreedores Soportantes, y (iii) la asignación directa a los acreedores valistas de la Sociedad que hayan optado por participar en los Bonos Convertibles Clase C, dicho remanente será suscrito por los Acreedores Soportantes. Cabe agregar que los Accionistas Soportantes han acordado renunciar a su respectivo derecho de suscripción preferente para suscribir estos instrumentos.

- ix. Acuerdo de Compromiso de Soporte: con fecha 12 de enero de 2022 la Sociedad celebró un acuerdo de compromiso de soporte, en virtud del cual los Acreedores Soportantes acordaron asegurar la colocación de la totalidad de los Bonos Convertibles Clase C, a cambio de un pago del 20%, pagadero en efectivo, calculado sobre el monto de los nuevos recursos que los Acreedores Soportantes han acordado contribuir a LATAM en virtud de estos Bonos Convertibles Clase C (es decir, calculado sobre US\$3.269.160.305,88).
- x. Destino de los Fondos: Dado que los Bonos Convertibles Clase C han sido estructurados para extinguir mediante dación en pago créditos de acreedores valistas que tengan derecho a recibir dichos instrumentos bajo el Plan de Reorganización (esto es, créditos respecto de los cuales no se haya optado por participar en los Bonos Convertibles Clase A o en los Nuevos Bonos Corporativos), los fondos obtenidos por la Sociedad con ocasión de la suscripción de los Bonos Convertibles Clase C durante el período de opción preferente, serán destinados por la Sociedad al pago de dichos créditos, hasta el monto de recuperación máxima prevista para los mismos conforme a los términos y sujeto a los límites señalados en el Plan. El remanente, de haberlo, será destinado a capital de trabajo.

Por último, el señor Juan Carlos **MENCIÓ**, Vicepresidente Legal, hace presente que el otro acto corporativo que contempla el Plan corresponde a la emisión de los Nuevos Bonos Corporativos, denominados en Unidades de Fomento, hasta el equivalente a US\$180 millones, los que serán entregados en dación en pago de los créditos de los acreedores valistas que elijan recibir dichos bonos en lugar de los Bonos Convertibles Clase A y los Bonos Convertibles Clase C y a una distribución adicional en efectivo; en el entendido, sin embargo, que a las partes soportantes del Plan no se les permitirá optar por recibir dichos bonos. Estos Nuevos Bonos Corporativos devengarán un interés del 2% anual y vencerán el 31 de diciembre de 2042.

Recuerda que el período para que los acreedores valistas puedan optar por estos Nuevos Bonos Corporativos concluyó el 29 de junio de 2022, y que en definitiva el monto de los Nuevos Bonos Corporativos será en Unidades de Fomento por el equivalente de US\$130.239.759,12, según el valor del “dólar observado” y de la Unidad de Fomento vigentes al momento de otorgarse el respectivo contrato de emisión.

3.- ACUERDOS

Luego de analizados los antecedentes presentados en esta sesión, el Directorio adoptó, por unanimidad, y en el marco de los acuerdos aprobados en la Junta, y de conformidad a lo previsto en el Plan de Reorganización, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y en los Acuerdos de Compromiso de Soporte, los siguientes acuerdos:

/Uno/ Emisión y Colocación de los Bonos Convertibles y Nuevos Bonos Corporativos.

/A/ Emitir los siguientes Bonos Convertibles en Acciones, todos desmaterializados, denominados en dólares de los Estados Unidos de América, por hasta un monto total de US\$9.493.269.524: (i) 1.257.002.540 Bonos Convertibles Clase A (en adelante, según su probable denominación definitiva en el respectivo contrato de emisión, los "Bonos Convertibles Serie G (ex Clase A)"), por hasta un monto total de US\$1.257.002.540; (ii) 1.372.839.695 Bonos Convertibles Clase B (en adelante, según su probable denominación definitiva en el respectivo contrato de emisión, los "Bonos Convertibles Serie H (ex Clase B)"), por hasta un monto total de US\$1.372.839.695; y (iii) 6.863.427.289 Bonos Convertibles Clase C (en adelante, según su probable denominación definitiva en el respectivo contrato de emisión, los "Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C)"), por hasta un monto total de US\$6.863.427.289; sin perjuicio de la denominación que en definitiva tengan los mismos al momento de la celebración del respectivo contrato de emisión;

/B/ Emitir 3.818.042 Nuevos Bonos Corporativos, todos desmaterializados, por un monto fijo total de 3.818.042 Unidades de Fomento, en los términos previstos en el Plan;

/C/ Negociar, acordar, suscribir, modificar y dar cumplimiento a, un contrato de emisión que dé cuenta de los Bonos Convertibles cuya emisión se aprueba conforme al acuerdo de la letra /A/ anterior;

/D/ Negociar, acordar, suscribir, modificar y dar cumplimiento a, un contrato de emisión que dé cuenta de los Nuevos Bonos Corporativos cuya emisión se aprueba conforme al acuerdo de la letra /B/ anterior;

/E/ Otorgar un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los señores Roberto Alvo, Ramiro Alfonsín Balza, Andrés del Valle Eitel, Juan Carlos Menció y José María Eyzaguirre Baeza, para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos:

/a/ Soliciten la inscripción de los Bonos Convertibles y los Nuevos Bonos Corporativos en el Registro de Valores que lleva la CMF, su registro en las bolsas de valores en caso de corresponder, estando ampliamente facultados para efectuar todos y cada uno de los trámites, diligencias, solicitudes, presentaciones, complementaciones, aclaraciones y actuaciones que sean necesarias para estos efectos;

/b/ Fijen todas las condiciones y características de las emisiones de bonos señaladas, dentro de los términos y condiciones, y sujeto a los límites, en el marco de los acuerdos aprobados en la Junta, y de conformidad a lo previsto en el Plan de Reorganización y, en su caso, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y en los Acuerdos de Compromiso de Soporte;

/c/ Representen a la Sociedad en, y con respecto a, todos los actos, gestiones, tramitaciones, contratos, procedimientos, registros, peticiones, solicitudes, negociaciones, materias, asuntos, modalidades, circunstancias, envíos de información y demás

actuaciones de cualquier especie que se relacionen con o cuyo objeto sea la inscripción de los Bonos Convertibles y de los Nuevos Bonos Corporativos en el Registro de Valores que al efecto lleva la CMF, ya sea mediante el sistema de inscripción tradicional o a través de la modalidad de registro automático de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° ter de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores (la "Ley de Mercado de Valores") y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Norma de Carácter General N°451 emitida por la CMF con fecha 25 de enero de 2021 (la "NCG 451"), y, para el caso de los Bonos Convertibles, proceder posteriormente a ofrecerlos preferentemente a los accionistas de la Sociedad; incluyendo, de modo no taxativo ni limitativo, las siguientes facultades:

- i. Representar a la Sociedad en la contratación de asesores legales y financieros, de intermediarios en el mercado de valores, de representante de los tenedores de bonos, banco pagador y de entidades privadas de depósito y custodia de valores cuyos servicios sean necesarios para el registro, emisión, colocación y/o canje de las emisiones de valores de oferta pública antes mencionadas;
- ii. Suscribir los contratos de emisión respectivos, como asimismo las escrituras públicas que modifiquen o complementen tales contratos y que sean necesarias, pudiendo pactar en ellas todas y cada una de las condiciones y características definitivas de las emisiones, sean éstas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, pero siempre sujeto a los términos y condiciones, y a los límites, establecidos en el Plan de Reorganización, los cuales se entienden conocidos y aprobados por el Directorio.
- iii. Firmar los respectivos contratos de suscripción de bonos y reciban su pago, estando ampliamente facultados para estos efectos, pudiendo en el ejercicio de este poder, suscribir los instrumentos públicos o privados que puedan ser necesarios con motivo de las suscripciones de bonos, pudiendo acordar en ellos todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, así como otorgar cualquier otro documento o comunicación que pueda requerirse para estos efectos;
- iv. Firmar y contratar con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores ("DCV"), los anexos, formularios y demás documentos que sean necesarios para el registro desmaterializado de las emisiones de valores a ser realizadas y para la colocación mediante la oferta preferente de los Bonos Convertibles a los accionistas de la Sociedad durante el período de opción preferente y mediante su posterior oferta a quienes corresponda, de conformidad con los términos y condiciones, y sujeto a los límites, en el marco de los acuerdos aprobados en la Junta, y de conformidad a lo previsto en el Plan de Reorganización y, en su caso, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y en los Acuerdos de Compromiso de Soporte; y mediante la consecuente entrega de estas emisiones a quienes corresponda;
- v. Representar a la Sociedad ante la CMF, el DCV, las bolsas de valores, las entidades clasificadoras de riesgo y ante el Servicio de Impuestos Internos en todas las comunicaciones y presentaciones que sean necesarios con motivo del registro de las emisiones, ya sea a través del sistema de inscripción tradicional, o bien, bajo la modalidad de Registro Automático regulado en el Artículo 8° ter de la Ley de Mercado de Valores y en la NCG 451, en lo que respecta a la

inscripción de los Bonos Convertibles y de los Nuevos Bonos Corporativos en el Registro de Valores que al efecto lleva la CMF y su posterior colocación mediante la oferta preferente de los Bonos Convertibles a los accionistas de la Sociedad durante el período de opción preferente y posterior oferta a quienes corresponda, de conformidad con los términos y condiciones, y sujeto a los límites, en el marco de los acuerdos aprobados en la Junta, y de conformidad a lo previsto en el Plan de Reorganización y, en su caso, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y en los Acuerdos de Compromiso de Soporte;

- vi. En general, otorgar y suscribir cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquier escritura complementaria, modificatoria o rectificatoria, que sean necesarios para los efectos antes señalados, pudiendo también aceptar observaciones o cambios que exija, formule o sugiera la CMF, el DCV y/o las bolsas de valores y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución y corrección de los instrumentos y/o antecedentes que sean acompañados a dichos organismos que sean objeto de reparo u observación por aquellos respecto de las emisiones de bonos a ser registradas, otorgando y suscribiendo para estos efectos todos los documentos públicos y privados que sean necesarios al efecto.
- vii. Representar a la Sociedad ante todo tipo de entidades que sean necesarias para realizar el registro, oferta y colocación de los Bonos Convertibles y los Nuevos Bonos Corporativos, en el marco de los acuerdos adoptados en este Directorio;
- viii. En general, definir, resolver y determinar todos los aspectos relativos a la emisión y colocación de los Bonos Convertibles y los Nuevos Bonos Corporativos dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad con los términos anteriormente expuestos.

/F/ Facultar expresamente a don Roberto Alvo, en calidad de Gerente General de la Sociedad, o bien don Juan Carlos Menció, en calidad de Gerente General Subrogante de la Sociedad, conjuntamente con uno cualquiera de los Directores de la Sociedad, puedan firmar una o más declaraciones juradas de responsabilidad que sean necesarias en relación con la solicitud de inscripción de los Bonos Convertibles y de los Nuevos Bonos Corporativos en el Registro de Valores, haciéndose el Directorio expresamente responsable tanto de la documentación que para tales efectos se acompañe a la CMF, como de las declaraciones juradas de responsabilidad que las personas autorizadas acompañen a la CMF con motivo de dichos procesos, todo ello de conformidad a lo previsto en la Norma de Carácter General 30 de la CMF.

/G/ Que, una vez inscritos los Bonos Convertibles en el Registro de Valores de la CMF, éstos sean colocados como sigue:

/a/ Condiciones y Procedimiento de Colocación para Bonos Convertibles Serie G (ex Clase A):

- i. Conforme a lo acordado en la Junta, el precio de colocación de los Bonos Convertibles Serie G (ex Clase A) será igual al valor nominal de cada bono, esto es, US\$1. Con todo, en caso que el número de bonos que en definitiva se emita sea modificado por consideraciones operativas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o por comentarios de la Comisión, entonces el

referido valor de US\$1 será ajustado para que el precio de colocación corresponda en definitiva al valor nominal de los bonos que en definitiva se emitan.

- ii. Los Bonos Convertibles Serie G (ex Clase A) serán ofrecidos en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir los Bonos Convertibles Serie G (ex Clase A), respecto de todo o parte de ellos, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlos.

El precio de suscripción de los Bonos Convertibles Serie G (ex Clase A) en el período de opción preferente deberá ser enterado al contado en el acto de suscripción, en dólares de los Estados Unidos de América, ya sea en efectivo o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, vale vista bancario o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata.

- iii. Si luego del período de opción preferente quedare algún remanente de Bonos Convertibles Serie G (ex Clase A) no colocado, el Directorio quedará ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ofrecer y colocar dicho remanente, mediante su entrega en dación en pago de acreencias valistas, con sujeción a la normativa legal y reglamentaria aplicable, entre los acreedores valistas que no hayan optado por recibir los Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C) ni los Nuevos Bonos Corporativos, todo ello conforme a lo previsto en el Plan.
- iv. Los contratos de suscripción de los Bonos Convertibles Serie G (ex Clase A) y, por ende, la entrega de los correspondientes bonos a quienes decidan suscribirlos, serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito hasta la ocurrencia de la Fecha Efectiva del Plan. En la Fecha Efectiva del Plan, dichos agentes entregarán los referidos contratos de suscripción a la Sociedad, y además entregarán los Bonos Convertibles Serie G (ex Clase A) a sus respectivos suscriptores, todo ello de conformidad con lo previsto en el Plan de Reorganización. Asimismo, en caso que los Bonos Convertibles Serie G (ex Clase A) sean suscritos por los accionistas o sus cesionarios, los fondos que se perciban contra la firma de dichos contratos de suscripción de Bonos Convertibles Serie G (ex Clase A), también serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito en una cuenta especial de depósito, quienes los entregarán a la Sociedad en la Fecha Efectiva del Plan, todo ello de conformidad con lo previsto en el citado Plan.

/b/ Condiciones y Procedimiento de Colocación para Bonos Convertibles Serie H (ex Clase B):

- i. Conforme a lo acordado en la Junta, el precio de colocación de los Bonos Convertibles Serie H (ex Clase B) será igual al valor nominal de cada bono, esto es, US\$1. Con todo, en caso que el número de bonos que en definitiva se emita sea modificado por consideraciones operativas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o por comentarios de la Comisión, entonces el referido valor de US\$1 será ajustado para que el precio de colocación corresponda en definitiva al valor nominal de los bonos que en definitiva se emitan.
- ii. Los Bonos Convertibles Serie H (ex Clase B) serán ofrecidos en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir los Bonos Convertibles Serie H (ex Clase B), respecto de todo o parte de ellos, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlos.

El precio de suscripción de los Bonos Convertibles Serie H (ex Clase B) en el período de opción preferente deberá ser enterado al contado en el acto de suscripción, en dólares de los Estados Unidos de América, ya sea en efectivo o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, vale vista bancario o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata.

- iii. Si luego del período de opción preferente quedare algún remanente de Bonos Convertibles Serie H (ex Clase B) no colocado, el Directorio quedará ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ofrecer y colocar dicho remanente, con sujeción a la normativa legal y reglamentaria aplicable, entre los Accionistas Soportantes, quienes han asegurado la colocación de la totalidad de los Bonos Convertibles Serie H (ex Clase B) en su calidad de partes soportantes del Plan de Reorganización conforme a lo previsto en este último, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y en el Acuerdo de Compromiso de Soporte de los Accionistas Soportantes, de acuerdo con lo informado por la Compañía mediante sendos hechos esenciales divulgados en los últimos meses.
- iv. Los contratos de suscripción de los Bonos Convertibles Serie H (ex Clase B) y, por ende, la entrega de los correspondientes bonos, serán retenidos en escrow (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito hasta la ocurrencia de la Fecha Efectiva del Plan. En la Fecha Efectiva del Plan, dichos agentes entregarán los referidos contratos de suscripción a la Sociedad, y además entregarán los Bonos Convertibles Serie H (ex Clase B) a sus respectivos

suscriptores, todo ello de conformidad con lo previsto en el Plan de Reorganización. Asimismo, los fondos que se perciban contra la firma de dichos contratos de suscripción de Bonos Convertibles Serie H (ex Clase B), también serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito en una cuenta especial de depósito, quienes los entregarán a la Sociedad en la Fecha Efectiva del Plan, todo ello de conformidad con lo previsto en el citado Plan.

/c/ Condiciones y Procedimiento de Colocación para Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C):

- i. Conforme a lo acordado en la Junta, el precio de colocación de los Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C) será igual al valor nominal de cada bono, esto es, US\$1. Con todo, en caso que el número de bonos que en definitiva se emita sea modificado por consideraciones operativas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o por comentarios de la Comisión, entonces el referido valor de US\$1 será ajustado para que el precio de colocación corresponda en definitiva al valor nominal de los bonos que en definitiva se emitan.
- ii. Los Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C) serán ofrecidos en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir los Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C), respecto de todo o parte de ellos, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlos.

El precio de suscripción de los Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C) en el período de opción preferente deberá ser enterado al contado en el acto de suscripción, en dólares de los Estados Unidos de América, ya sea en efectivo o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, vale vista bancario o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata.

- iii. Si luego del período de opción preferente quedare algún remanente de Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C) no colocado, el Directorio quedará ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ofrecer y colocar dicho remanente, con sujeción a la normativa legal y reglamentaria aplicable, entre los Acreedores Soportantes y los demás acreedores valistas de la Sociedad que hayan optado por participar en los Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C); todo ello, conforme a lo previsto en el Plan de Reorganización, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración, y en el Acuerdo de Compromiso de Soporte de los Acreedores Soportantes. Los Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C) serán ofrecidos a dichos acreedores a cambio de una combinación de:

(i) una dación en pago por sus créditos; y (ii) una contribución de nuevos fondos a favor de la Sociedad, conforme al Ratio de Suscripción.

- iv. Los contratos de suscripción de los Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C) y, por ende, la entrega de los correspondientes bonos, serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito hasta la ocurrencia de la Fecha Efectiva del Plan. En la Fecha Efectiva del Plan, dichos agentes entregarán los referidos contratos de suscripción a la Sociedad, y además entregarán los Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C) a sus respectivos suscriptores, todo ello de conformidad con lo previsto en el Plan de Reorganización. Asimismo, los fondos que se perciban contra la firma de dichos contratos de suscripción de Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C), también serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito en una cuenta especial de depósito, quienes los entregarán a la Sociedad en la Fecha Efectiva del Plan, todo ello de conformidad con lo previsto en el citado Plan, al Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y al Acuerdo de Compromiso de Soporte de los Acreedores Soportantes.

/Dos/ Emisión y Colocación de Acciones.

/A/ Emitir 605.801.285.307 acciones ordinarias, de una misma y única serie, de las cuales 531.991.409.513 son las Acciones de Respaldo; y las restantes 73.809.875.794 son las Nuevas Acciones de Pago, todas con cargo al aumento de capital de la Sociedad aprobado en la Junta.

/B/ Requerir a la Comisión para el Mercado Financiero la inscripción en el Registro de Valores de las citadas 605.801.285.307 acciones acordadas emitir.

/C/ Del total de las 605.801.285.307 acciones acordadas emitir conforme al acuerdo **/B/** que precede, ofrecer y colocar 73.809.875.794 acciones, correspondientes a las Nuevas Acciones de Pago, en los términos, condiciones y procedimientos que a continuación se indican:

/a/ Diferir la fijación del precio de la colocación de las Acciones de Pago para más adelante.

/b/ Las Nuevas Acciones de Pago serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las Nuevas Acciones de Pago, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas.

/c/ Una vez finalizado el período legal de 30 días de opción preferente, el remanente de Nuevas Acciones de Pago no suscritas y pagadas durante dicho período por los accionistas o cesionarios de éstos y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrato, será ofrecido en segunda vuelta (en adelante, la "Segunda Vuelta") a los accionistas o cesionarios que hubieren suscrito Nuevas Acciones de Pago en dicho período de opción preferente y que hubieren manifestado a la Sociedad, al tiempo de la suscripción, su

intención de participar en la Segunda Vuelta. Esta Segunda Vuelta tendrá lugar el primer día hábil bancario siguiente al día de término de dicho período de opción preferente, en la hora y lugar que determine el Directorio de la Sociedad. Una vez concluido el período de opción preferente, la Sociedad informará, como información de interés publicada en su sitio web, el remanente de Nuevas Acciones de Pago disponible para la Segunda Vuelta, en favor de quienes tengan derecho a suscribirlo conforme a lo indicado, con indicación de la prorrata respectiva, la que en todo caso será ajustada si accionistas o cesionarios con derecho renunciaren a su derecho a suscribir en los términos que se indican a continuación. De esta forma, en el evento que existieren dos o más accionistas o cesionarios con derecho a suscribir dicho remanente de acciones, las Nuevas Acciones de Pago disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, a prorrata de las acciones que hubieren suscrito durante el período de opción preferente, de manera que puedan llevarse todo el remanente en Segunda Vuelta. Los accionistas o cesionarios con derecho a participar en la Segunda Vuelta no podrán ceder dicho derecho --salvo en cuanto a la cesión de la opción para haber suscrito durante el período de opción preferente--; pero podrán renunciar en favor de los otros interesados con derecho a participar en la Segunda Vuelta a todo o parte de las Nuevas Acciones de Pago a que tengan derecho. Para los efectos de esta Segunda Vuelta, los accionistas o cesionarios con derecho que deseen participar en la Segunda Vuelta deberán (y) presentarse en la hora y lugar que determine el Directorio al efecto; y (z) contar con los fondos disponibles para pagar el precio de suscripción de las Nuevas Acciones de Pago. Aquellos accionistas o cesionarios con derecho que no concurran en todo o en parte a suscribir este remanente en los términos y condiciones que se establecen al efecto en la presente letra /c/, se entenderá que renuncian al derecho a suscribir las correspondientes Nuevas Acciones de Pago en favor de los demás interesados con derecho a participar en la Segunda Vuelta, de manera que entre todos los que en definitiva se presenten y cumplan con los requisitos indicados puedan suscribir todo el remanente que quede en Segunda Vuelta, con lo cual la prorrata de suscripción será ajustada y flexibilizada con tal objeto.

/d/ Se deja constancia que si, al suscribir durante el período de opción preferente, un accionista o cesionario ha manifestado su intención de participar en una Segunda Vuelta conforme a lo indicado, ello no lo obliga a suscribir las Nuevas Acciones de Pago que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de esas acciones o bien no suscribir parte alguna.

/e/ Si luego de la Segunda Vuelta quedare algún remanente de Nuevas Acciones de Pago no colocado, el Directorio quedará ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ofrecer y colocar dicho remanente, con sujeción a la normativa legal y reglamentaria aplicable, entre los Acreedores Soportantes y los Accionistas Soportantes, quienes han asegurado la colocación de la totalidad de las Nuevas Acciones de Pago en su calidad de partes soportantes del Plan de Reorganización conforme a lo previsto en este último, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y en los Acuerdos de Compromiso de Soporte, de acuerdo con lo informado por la Compañía mediante sendos hechos esenciales divulgados en los últimos meses (en adelante, la "Tercera Vuelta").

/f/ Los contratos de suscripción de Nuevas Acciones de Pago de la Sociedad y, por ende, su inscripción en el Registro de Accionistas de la Sociedad y la entrega de las correspondientes acciones, ya sea en el período de opción preferente, en la Segunda Vuelta y en la Tercera Vuelta, serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito hasta la ocurrencia de la Fecha Efectiva del Plan. En la Fecha Efectiva del Plan, dichos agentes entregarán los referidos contratos de suscripción a la Sociedad, y

además entregarán las Nuevas Acciones de Pago a sus respectivos suscriptores, todo ello de conformidad con lo previsto en el Plan de Reorganización. Asimismo, los fondos que se perciban contra la firma de dichos contratos de suscripción de Nuevas Acciones de Pago, también serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito en una cuenta especial de depósito, quienes los entregarán a la Sociedad en la Fecha Efectiva del Plan, todo ello de conformidad con lo previsto en el citado Plan.

/D/ Respecto del saldo de 531.991.409.513 acordadas emitir, correspondientes a las Acciones de Respaldo:

(a) Serán suscritas y pagadas íntegra y exclusivamente para responder a la conversión de los Bonos Convertibles conforme a lo previsto en el Plan de Reorganización, como sigue: los Bonos Convertibles Clase A serán respaldados con 19.992.142.087 acciones; los Bonos Convertibles Clase B serán respaldados con 126.661.409.136 acciones; y los Bonos Convertibles Clase C serán respaldados con las restantes 385.337.858.290 acciones;

(b) Las Acciones de Respaldo y la parte del capital de la Sociedad que esté representada por dichas acciones, se mantendrán vigentes mientras se encuentre vigente el período de conversión de la respectiva clase de Bonos Convertibles, todo ello conforme a los términos y condiciones de las emisiones de los referidos Bonos Convertibles. Una vez expirado el respectivo período de conversión, las correspondientes Acciones de Respaldo que no se encuentren suscritas y pagadas mediante la conversión de la respectiva clase de Bonos Convertibles, quedarán sin efecto y canceladas de pleno derecho y la parte del capital de la Sociedad que esté representada por dichas acciones quedará, asimismo, sin efecto y el capital de la Sociedad quedará reducido de pleno derecho a la cantidad efectivamente suscrita y pagada;

(c) La colocación de las Acciones de Respaldo se efectuará con motivo del ejercicio de las opciones de conversión bajo los respectivos Bonos Convertibles de conformidad los procedimientos, relación de conversión y demás criterios aprobados en la Junta, todo ello de conformidad con el Plan de Reorganización, y en su caso, al Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y los Acuerdos de Compromiso de Soporte.

(d) Las Acciones de Respaldo sólo serán ofrecidas a los tenedores de Bonos Convertibles para efectos del ejercicio de su derecho de convertibilidad dentro del período de conversión, y bajo ningún caso a accionistas o terceros que no sean tenedores de Bonos Convertibles.

/E/ Otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los señores Roberto Alvo, Ramiro Alfonsín Balza, Andrés del Valle Eitel, Juan Carlos Menció y José María Eyzaguirre Baeza, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, puedan:

- i. Solicitar la inscripción de las 531.991.409.513 Acciones de Respaldo y de las 73.809.875.794 Nuevas Acciones de Pago en el Registro de Valores que lleva la CMF, su registro en las bolsas de valores, estando ampliamente facultados para efectuar todos y cada uno de los trámites, diligencias, solicitudes, presentaciones, complementaciones, aclaraciones y actuaciones que sean necesarias para estos efectos;
- ii. Efectuar el canje o retimbrado de los títulos de las acciones actualmente emitidos, de ser necesario;

- iii. Firmar los respectivos contratos de suscripción de acciones y reciban su pago, estando ampliamente facultados para estos efectos, pudiendo en el ejercicio de este poder, suscribir los instrumentos públicos o privados que puedan ser necesarios con motivo de las suscripciones de acciones, pudiendo acordar en ellos todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, así como otorgar cualquier otro documento o comunicación que pueda requerirse para estos efectos;
- iv. Representar a la Sociedad ante todo tipo de entidades que sean necesarias para realizar el registro, oferta y colocación de las Nuevas Acciones de Pago y de las Acciones de Respaldo que se emiten con cargo al aumento de capital acordado en la Junta, en el marco de los acuerdos adoptados en este Directorio;
- v. En general, definir, resolver y determinar todos los aspectos relativos a la emisión y colocación de las acciones dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad con los términos anteriormente expuestos.

/E/ Facultar expresamente a don Roberto Alvo, en calidad de Gerente General de la Sociedad, o bien don Juan Carlos Menció, en calidad de Gerente General Subrogante de la Sociedad, conjuntamente con uno cualquiera de los Directores de la Sociedad, puedan firmar una o más declaraciones juradas de responsabilidad que sean necesarias en relación con la solicitud de inscripción de las Nuevas Acciones de Pago y de las Acciones de Respaldo en el Registro de Valores, haciéndose el Directorio expresamente responsable tanto de la documentación que para tales efectos se acompañe a la CMF, como de las declaraciones juradas de responsabilidad que las personas autorizadas acompañen a la CMF con motivo de dicho proceso, todo ello de conformidad a lo previsto en la Norma de Carácter General 30 de la CMF.

4.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

El Directorio, por unanimidad, acuerda facultar indistintamente a los señores Ramiro Alfonsín, Juan Carlos Menció, José María Eyzaguirre Baeza, José Luis Ambrosy Eyzaguirre, José María Eyzaguirre Fernández, Cristián Lagos García de la Huerta y Nicolás Aspillaga Pumarino, para que, uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión o la inserten, igualmente en todo o en parte, en otra escritura pública o privada si ello fuere necesario.

Se levanta la sesión siendo las 18:00 horas.

DocuSigned by:

EFC129CF0D1D48B...
IGNACIO CUETO PLAZA
Presidente

DocuSigned by:

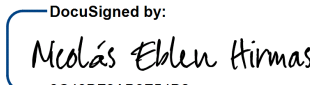
D5418D91B47C447...
JUAN CARLOS MENCIO
Secretario

DocuSigned by:

7DE079205A4949F...

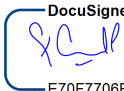
HENRI PHILIPPE REICHTUL

Director

DocuSigned by:

8C49BF3AB9F54B2...

NICOLÁS EBLÉN HIRMAS

Director

DocuSigned by:

E70F7706B34F4DF...

ENRIQUE CUETO PLAZA


Director

DocuSigned by:

34E844BD9C184BE...

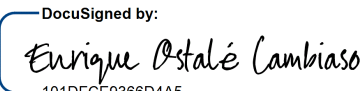
PATRICK HORN GARCÍA

Director

DocuSigned by:

7BAB10750BED42B...

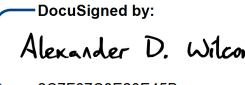
SONIA J.S. VILLALOBOS

Director

DocuSigned by:

101DFCE9366D4A5...

ENRIQUE OSTALÉ CAMBIASO

Director

DocuSigned by:

2C7F67C8E20E45B...

ALEXANDER D. WILCOX

Director

CERTIFICACIÓN

El Presidente y el Secretario del Directorio certifican, de acuerdo al inciso final del Artículo 47 de la Ley 18.046 y a la Norma de Carácter General 450 de la Comisión para el Mercado Financiero: (i) que el sistema de asistencia remota Zoom estuvo habilitado, permitiendo a los Directores, Secretario y demás presentes asistir y participar, así como estar comunicados durante toda la sesión de manera simultánea y permanente; y (ii) que los siguientes Directores, Secretario y demás asistentes emplearon dicho sistema de asistencia remota Zoom para participar en la sesión: señores Ignacio Cueto Plaza, Henri Philippe Reichstul, Nicolás Eblen Hirmas, Enrique Cueto Plaza, Patrick Horn García, Sonia J.S Villalobos, Enrique Ostalé Cambiaso, Alexander D. Wilcox, Juan Carlos Menció, Ramiro Alfonsín Balza, Ignacio Gallardo y José María Eyzaguirre B.

DocuSigned by:

EFC129CF0D1D48B...
IGNACIO CUETO PLAZA
Presidente

DocuSigned by:

D5418D91B47C447...
JUAN CARLOS MENCÍO
Secretario

C E R T I F I C A D O

En Santiago, República de Chile, a 8 de julio de 2022, el suscrito, Roberto Alvo Milosawlewitsch, titular de la cédula de identidad N° 8.823.367-0, por el presente instrumento, en mi calidad de Gerente General de LATAM Airlines Group S.A., certifico que el documento adjunto es copia fiel de los acuerdos de ejecución inmediata del Directorio de LATAM Airlines Group S.A. de fecha 6 de julio de 2022.

DocuSigned by:

ROBERTO ALVO

2D35377492ED44C

Roberto Alvo Milosawlewitsch
C.I. N° 8.823.367-0